



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0397-2023-UANCV-R

Juliaca, 30 de junio de 2023

Vistos:

La solicitud de fecha 14 de junio de 2023, con registro 1537, del estudiante HENRY CESAR MAMANI GUEVARA, con número de matrícula 27108301 de la Escuela Profesional de DERECHO / Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca / Filial Puno; Proveído N° 002-2023-FCJP-EP-D/UANCV/FP, de fecha 21 de junio de 2023, de la Filial de Puno / UANCV; Proveído N° 0114-2023-OSA-VRACAD-UANCV, de fecha 22 de junio de 2023, de la Jefatura de la Oficina de Servicios Académicos / UANCV.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia N° 04232-2004-PA/TC, ha establecido que la autonomía consiste "en el atributo de la autodeterminación para el desarrollo de las actividades y funciones derivadas con fines institucionales". Asimismo, señaló que la autonomía universitaria se manifiesta en la potestad de autorregulación, sujeta al marco de la Constitución y la ley" (Fundamento 23);

Que, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su estatuto,(...)";

Que, los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: "La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional";

Que, el artículo 2° del ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez", aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, señala que la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" (UANCV) es una persona jurídica de derecho privado asociativa, sin fines de lucro; con autonomía normativa, académica, económica de gobierno y administración, conforme a los artículos 3° y 8° de la Ley N° 30220;

Que, mediante Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria -SUNEDU comunicó la ampliación



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0397-2023-UANCV-R

Juliaca, 30 de junio de 2023

excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; y, que los servicios educativos a los estudiantes serán hasta el 31 de diciembre de 2024, la cual que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

Que, mediante solicitud de fecha 14 de junio de 2023, con registro 1537, el estudiante HENRY CESAR MAMANI GUEVARA, con número de matrícula 27108301 de la Escuela Profesional de DERECHO / Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca / Filial Puno, ha solicitado CAMBIO DE APELLIDOS POR MANDATO JUDICIAL; y mediante Proveído N° 002-2023-FCJP-EP-DE/UANCV/FP, de la Filial Puno, ha informado que en las actas de evaluaciones de los semestres académicos y tomos del 2007-I, folios: 002, 026, 015,038; 2007-II, folios: 061, 053, 080; 2008-I, folios: 127, 119, 131; 2017-I, folios: 048, 052, 054, 060, 089, 091; 2017-II, folios: 069, 074, 094, 095, 096; 2018-I, folios: 139, 141, 143, 144, 145; 2018-II, folios: 131, 132, 133, 134, 135, 136; 2019-I, folios: 151, 295, 153, 154, 155, 156; 2019-II, folios: 177, 178, 179, 180, 181, 182; 2020-I, folios: 123, 124, 126, 127, 129, 130; 2020-II, folios: 136,137, 138, 139, 140, 141; 2021-I, folios: 142, 143, 144, 145, 146, 147; 2021-II, folios: 148, 149, 151, 153, 154, 155; 2022-I, folios: 178, 179, 180, 181, 182, 183, registra como Henry Cesar Mamani Guevara; debiendo figurar en lo sucesivo como HENRY CESAR GUEVARA MAMANI; y, con Proveído N° 0114-2023-OSA-VRACAD-UANCV, la Jefatura de la Oficina de Servicios Académicos de esta Casa Superior de Estudios, considera procedente la solicitud del peticionante;

Que, en aplicación del artículo 212°, inciso 212.1 y 212.2, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, aprobado según Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "Inc. 212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", y "Inc. 212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el original";

Que, conforme al artículo IV numeral 1.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, es necesario rectificar las actas de evaluaciones, documentos académicos, administrativos y otros, de conformidad a la disposición del 1° JUZGADO CIVIL - SEDE ANEXA PUNO;

Que, el Secretario General de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, mediante sello pase, en mérito a lo dispuesto por el Rector de Esta Casa Superior de Estudios, ha derivado el expediente con sus actuados para la emisión de la correspondiente resolución rectoral; y,

Estando, a lo dispuesto del Vicerrectorado Académico y en uso de las facultades que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, al Señor Rector de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el CAMBIO DE APELLIDOS PATERNO Y MATERNO POR MANDATO JUDICIAL, del estudiante HENRY CESAR MAMANI GUEVARA en las actas de evaluaciones de los semestres académicos y tomos del 2007-I, folios: 002, 026, 015,038; 2007-II, folios: 061, 053, 080; 2008-I, folios: 127, 119, 131; 2017-I, folios: 048, 052, 054, 060, 089, 091; 2017-II, folios: 069, 074, 094, 095, 096; 2018-I, folios: 139, 141, 143, 144, 145;



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0397-2023-UANCV-R

Juliaca, 30 de junio de 2023

2018-II, folios: 131, 132, 133, 134, 135, 136; 2019-I, folios: 151, 295, 153, 154, 155, 156; 2019-II, folios: 177, 178, 179, 180, 181, 182; 2020-I, folios: 123, 124, 126, 127, 129, 130; 2020-II, folios: 136, 137, 138, 139, 140, 141; 2021-I, folios: 142, 143, 144, 145, 146, 147; 2021-II, folios: 148, 149, 151, 153, 154, 155; 2022-I, folios: 178, 179, 180, 181, 182, 183, de la **ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO / FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA / FILIAL PUNO**, asimismo en todos los documentos académicos y administrativos de esta Casa Superior de Estudios, debiendo quedar establecido en adelante como **HENRY CESAR GUEVARA MAMANI** con código de matrícula 27108301, por los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal de transparencia de la Universidad, www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Oficina de Servicios Académicos Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Economía, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de defensoría Universitaria, Oficina de Imagen y Promoción Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICE RECTORADOS; FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS; EP. DERECHO / PUNO; C DE CESE; C. DE LICENCIAMIENTO; ORIC;
OFICINAS: SERVICIOS ACADÉMICOS; OE; OTIC; PU. IPI; ODU; OAJ; OGCA, E;
UNIDADES: UAD; UASPW; URCA; T; NTERESADO ARCH. JBN/RCC/lvp